



ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. TC- MC- 010- 2017

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DEMÁS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR A LOS FUNCIONARIOS DE TRANSCARIBE S.A.

TRANSCARIBE S.A., a través de la presente adenda y en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y estando dentro del término para modificar la invitación pública, describe a continuación los motivos para modificarlos:

1. JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

EL Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1:

"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.(...)"

TRANSCARIBE S.A. adelanta el presente proceso, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, y da inicio al mismo publicando los estudios previos e invitación pública el día veinticinco (25) de mayo del año en curso.

Dentro de la invitación se estableció un cronograma de las etapas del proceso.

El día treinta (30) de mayo de 2017 se presentó observación por parte de la sociedad SYSO EMPRESARIAL S.A.S., en la cual se indaga si al interior del proceso se "*¿Se debe aportar constancia de habilitación vigente y que cuente con los servicios que están involucrados en el contrato?, este no se encuentra relacionado en la invitación.*"

Mediante documento publicado el día treinta (30) de mayo de 2017, y remitido al correo del observante, se dio respuesta a la misma.

No obstante lo anterior, mediante correo electrónico de la misma fecha la sociedad observante insistió mediante documento en la inquietud presentada, formulando fundamentos de derecho en su argumentación.

Teniendo en cuenta las consideraciones de la entidad para responder la observación, se hace necesario incluir dentro de la invitación pública el



requisito de habilitación para la prestación de los servicios de salud, cumpliendo los preceptos legalmente establecidos.

En atención a lo anterior, se procede así:

2. SE MODIFICA LOS SIGUIENTES APARTES DESCRITOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA, EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Modifíquese el numeral 4.1.2 de la Invitación Pública, en el sentido de incluir el numeral 4.1.2.3, el cual quedará de la siguiente manera:

"4.1.2.- DOCUMENTACION TÉCNICA

4.1.2.1. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

Se acreditará con la presentación por lo menos DOS (02) certificaciones de experiencia que acredite la experiencia en contratos similares al objeto de la presente invitación pública, ejecutados satisfactoriamente dentro de los últimos dos (2) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea mínimo del 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

La certificación debe contener como mínimo:

- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Persona a la que certifica y número de identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- ✓ Suscripción por parte de la persona que certifica.

4.1.2.2. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

*De conformidad con lo establecido en el artículo primero (1o) de la Resolución No. 4502/2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, quienes oferten servicios de salud y seguridad en el trabajo, deberán adjuntar copia de la licencia otorgada por la respectiva Secretaría, VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO. **PARÁGRAFO.** En caso que algunos exámenes sean realizados por subcontratación, el contratista es responsable de informar y evidenciar habilitación vigente para la prestación de dichos servicios.*

4.1.2.3. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD



Los proponentes deberán presentar copia vigente del distintivo de habilitación de los servicios de salud requeridos en el presente proceso, de conformidad con lo establecido la Ley 100 de 1993 y la Resolución No. 2003 de 2014 Del Ministerio de Salud y de la Protección Social."

SEGUNDO: Las demás condiciones establecidas en la invitación pública y los demás anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

Por lo expuesto, señores proponentes, al participar en esta convocatoria pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente la invitación y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Dos (2) días del mes de Junio de 2017.

- Fin del Documento -